

107
R/1039
e/3968

Asamblea Departamental de Nariño

DE : SECRETARIA GENERAL
PARA : GOBERNADOR DE NARIÑO
FECHA : SEPTIEMBRE 16 DE 2010
ASUNTO : SANCION ORDENANZA 018

Por instrucciones del señor Presidente de la Corporación del Departamento de Nariño, me permito remitir para los fines legales pertinentes, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA No. 018 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REALIZAR DONACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI".

INICIATIVA : Nelson Leyton Portilla
Gobernador de Nariño (e)

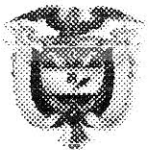
VENCIMIENTO SANCION : Septiembre 23 de 2010.

Cordialmente,



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

GOBERNACION DE NARIÑO
2010 SET. 17
Pd. Alvaro Vizuette



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 018 De 2010
(Septiembre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REALIZAR DONACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en desarrollo de lo dispuesto por el articulo 300 numerales 1 y 7 de la Constitución Política, y

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades al Gobernador del Departamento de Nariño, para donar al Municipio de Chachagui un lote de terreno identificado con la Matricula inmobiliaria No. 240 – 106247, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este circuito ubicado en el Barrio Guapiuy, del mismo Municipio, adquirido por el Departamento de Nariño, mediante escritura Publica No.2081 de nueve (9) de Septiembre de 2010, de la Notaria 1a de Circulo de Pasto, en cumplimiento de los compromisos de cabildo adelantados en este Municipio.

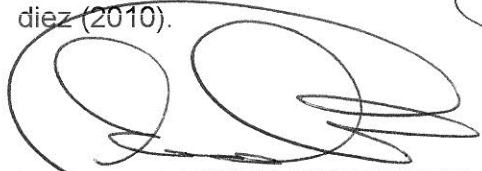
ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente, se autoriza al Ejecutivo para realizar las operaciones presupuestales correspondiente y para suscripción de los contratos a que diere lugar la ordenanza, con ajuste a la Ley y a las Noemas Vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.-Las facultades que se otorgan a la presente tienen termino hasta el día 31 de diciembre de 2010.

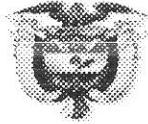
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010).


EULER MARTINEZ RODRIGUEZ
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA No. 018 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2010"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REALIZAR DONACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI".

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Septiembre 14 de 2010
SEGUNDO DEBATE:	Septiembre 15 de 2010
TERCER DEBATE:	Septiembre 16 de 2010

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2010.

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General




REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

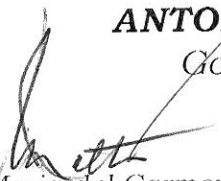
CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 018 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REALIZAR DONACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI"**.

San Juan de Pasto, 20 de septiembre de 2010.



ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño



V.B.: Dra. María del Carmen Tovar Heredia, Secretaria General



Revisó: Dr. Álvaro Arceaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica